

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Abril del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00297.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. En el numeral 1º del acápite de Hechos, sírvase aclarar el valor del capital adeudado contenido en la Factura Electrónica de Venta No. 13326 de fecha 25 de enero de 2021, como quiera que el valor allí relacionado no concuerda con la suma registrada en el título valor en mención, acorde a su tenor literal, o en su defecto, amplíe los hechos de la demanda en el sentido de indicar si el extremo demandado realizó algún abono a la obligación contenida en la factura en referencia (C. G. del Proceso, artículo 84 - 5).-
2. Conforme a lo solicitado en el numeral anterior, sírvase corregir igualmente el acápite de pretensiones, en lo atinente al capital adeudado, respecto a la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta No. 13326 de fecha 25 de enero de 2021.-
3. En los numerales 7º y 13º del acápite de pretensiones, se aclare la incongruencia que se presenta entre las sumas allí relacionadas en letras y en números, acorde a la literalidad de los documentos aportados como base de la ejecución (C. G. del Proceso, artículo 82- 4).-
4. En el escrito de demanda (acápite de notificaciones), sírvase indicar bajo la gravedad del juramento cómo obtuvo la parte demandante la dirección de correo electrónico del extremo demandado, donde aquel recibe notificaciones personales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 069, hoy 28 de abril de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04e638d8637a6a861f1fe236fd22110207253451add4bbeb06d719513b62883**

Documento generado en 27/04/2022 11:58:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>